

Políticas del CIDAP sobre Protección y orientación a los Niños, Niñas y Adolescentes

Notas generales

CIDAP institución próxima a cumplir 40 años de trabajo en áreas de pobreza urbana, lo hace teniendo como misión “gestionar participativamente el derecho de la gente a gozar de ciudades inclusivas, sostenibles y con respuestas urbanas frente al cambio climático” y teniendo como uno de sus principios rectores, promover el protagonismo generacional. Ese protagonismo no se puede promover si no se sustenta en la consideración de las personas de todas las edades, como sujetos de derechos.

En nuestro trabajo hemos podido constatar que las condiciones de empobrecimiento golpean más fuertemente a los NNA y se refleja en los más de un millón de niños y niñas con anemia y más de medio millón con desnutrición crónica y en los dramáticos datos de la realidad que señalan que 1 de cada 4 niños, niñas deja de estudiar y jugar para trabajar.

La cruda realidad expresada en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales – ENARES 2015, señala que más del 70% de niños y niñas sufrió alguna vez violencia física o psicológica en sus hogares; ese mismo estudio señala que 75 de cada 100 alumnos han sido víctimas de violencia física o psicológica alguna vez en su vida por parte de compañeros de la escuela y que por datos proporcionados por el MIMP, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional 6.030 casos de violencia sexual contra niñas entre los 0 a 17 años y 563 casos de violencia sexual contra niños en los mismos rangos de edades.

Partimos de reconocer que los NNA, tienen derecho a la igualdad sustantiva y deben ser considerados como prioridad central en todos los espacios y por ello nos planteamos como la piedra angular de nuestro trabajo, la promoción de su ciudadanía (derechos y deberes en casa, colegio, comunidad y sociedad).

Nosotros denominamos a esta política de protección, porque con su implementación buscamos garantizar que los niños, niñas y adolescentes que por convocatoria explícita nuestra o por participación circunstancial en las actividades del proyecto, sean respetados en sus derechos y logren participar activamente durante el desarrollo de las actividades y denominamos política de orientación, porque si bien esta es nuestra política, es también una norma que compartimos con las organizaciones e instituciones con las que desarrollamos el trabajo colaborativo, buscando que ellos también puedan usarlo o adaptarlo.

En esa línea es que esta política de protección y orientación a NNA, será dinámica, interactiva, y lo difundiremos a través de nuestra Página Web, nuestras redes sociales y en campañas de divulgación y difusión, siendo parte de los convenios de cooperación que suscribamos con las organizaciones e instituciones con las que trabajemos en el desarrollo de nuestros proyectos.

POLITICA DE PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ANTECEDENTES

Nuestro trabajo institucional, no ha tenido últimamente como beneficiarios directos de nuestros proyectos a los niños, niñas y adolescentes; sin embargo en nuestra vida institucional hemos desarrollado acciones con ellos y para ellos en: las bibliotecas populares, la asesoría y acompañamiento en la constitución y desarrollo de grupos juveniles barriales, su centralización metropolitana, las brigadas ecológicas escolares y el despistaje de plomo en los niños, niñas y adolescentes. En esas actividades hemos cuidado de no vulnerar sus derechos y hemos protegido la intimidad personal de los NNA, contando en cada actividad con el consentimiento de sus padres.

El presente documento, construido colectivamente por nuestro Equipo, recoge esa rica experiencia de trabajo y lo enriquece con una norma institucional, recogiendo normas y experiencias nacionales e internacionales y está dirigida en primer lugar a todas las instancias del CIDAP, que tenemos la responsabilidad y obligación de implementarlo en cada una de nuestras actividades, pero también esta organizado para compartirlo con los dirigentes y pobladores con los que trabajamos nuestros proyectos y será socializado con las instituciones públicas y privadas con las que desarrollamos trabajos colaborativos.

RESULTADO: ¿Qué NNA queremos?

La aplicación de las políticas de protección y orientación a NNA, garantizará que en toda actividad que organice CIDAP o donde participemos y se encuentran presentes NNA; ellos y ellas recibirán buen trato y se garantizará su protección, seguridad y convivencia armoniosa.

CARACTERIZACIÓN

Nosotros trabajamos en áreas de pobreza urbana y por ende en nuestras actividades nos encontramos con niños, niñas y adolescentes empobrecidos que sufren las consecuencias del empobrecimiento y se mueven en medio de la violencia y la inseguridad.

Muchos de ellos acompañan a sus padres, en especial a sus madres a los talleres de capacitación, asambleas, encuentros y otras actividades, porque sus casas y barrios son inseguros y terminan aislados, aburridos y fastidiados; porque la actividad pensada en los adultos, no les brinda las condiciones adecuadas para sentir que se ha pensado en ellos y ellas.

I.- Procedimientos para la selección y orientación del personal y colaboradores de los proyectos.

CIDAP cuenta con procedimientos de selección de personal de planta, así como colaboradores y voluntarios y con estos procedimientos busca garantizar que las personas seleccionadas sean socioemocionalmente estables y estén aptos para desempeñar su trabajo, estableciendo relaciones interpersonales de respeto y buen trato con todas las personas de las comunidades o instituciones con las que desarrollamos nuestros proyectos, en especial con las NNA. Parte sustantiva de la selección es que las y los postulantes vengan con cartas de recomendación de sus anteriores trabajos o de centros de educación así como certificados que dan cuenta de que no tienen antecedentes policiales y judiciales.

El personal, los colaboradores y voluntarios que presten servicios en CIDAP, antes de suscribir el contrato, tomaran conocimiento del documento de políticas de protección y orientación a NNA y suscribirán el contrato, firmando al mismo tiempo el compromiso de cumplir con la implementación de estas políticas.

La Dirección del CIDAP tiene la libertad de verificar los datos consignados por el postulante a trabajador, colaborador o voluntario, así como a proceder de acuerdo a lo establecido en el MOF y el reglamento de

trabajo, cuando se hubiese falseado información o cuando en cumplimiento de las labores, los trabajadores, colaboradores o voluntarios hayan vulnerado los derechos de los NNA-

El personal que ya viene laborando asume las políticas de protección y orientación a NNA al haber participado en todo el proceso de formulación del instrumento y porque en los años de relacionamiento laboral han demostrado respeto y empatía con los pobladores con los que trabajamos y si vulnera los derechos de NNA, a atenerse a la aplicación de lo establecido en el MOE y el reglamento del trabajo del CIDAP

II.- Procedimientos para garantizar la protección de los niños en las actividades del proyecto.

II.1 Respeto al niño, niña y adolescente (según su edad y grado de madurez)

Nosotros estamos convencidos de que los NNA, tienen derecho a la igualdad sustantiva y tienen que ser considerados como personas con atención prioritaria en el hogar, la comunidad y la sociedad, por ello es que en nuestro caso nos dotamos de una política que haga del buen trato a los NNA, la promoción de su ciudadanía, que implica que ellos y ellas tienen deberes y derechos acorde a sus edades en el hogar, el colegio, la comunidad y la sociedad.

II.2 En el desarrollo de Actividades, se tendrá presente:

- El Organizar un espacio adecuando que permita que los NNA puedan desarrollar actividades mientras esperan a sus padres
- El escuchar a los NNA durante el desarrollo de las actividades a fin de atender las urgencias.
- El contar con refrigerio adecuado que ofrecer a los NNA, durante las actividades institucionales.
- El contar con personal capacitado para monitorear las actividades de los NNA, durante las actividades institucionales.
- El explicar e informa a los NNA respecto de las rutas de evacuación y zonas de seguridad, ante la eventualidad de ocurrencia de fenómenos naturales o riesgos cotidianos.
- El contar con un botiquín adecuadamente equipado para atender las emergencias que pueden presentarse y afectar a los NNA.
- El establecer con los NNA, las normas básicas de convivencia

II.3 En el manejo de las alertas, se tendrá en cuenta:

- Conocer detalladamente el protocolo e intervenir frente a una alerta.
- Contar con instrumentos de comunicación en tiempo real, entre el personal y los pobladores beneficiarios (WhatsApp, mensajes de textos, etc.).
- Conversar con los familiares y las personas involucradas en el hecho, según la gravedad del mismo derivar a las personas especializadas o institución competente en el tema.
- Monitorear a las personas involucradas en el hecho, a fin de que el tema se atienda debidamente.

II.4 En los casos de visita de representantes de la cooperación y otros

Se socializará con el funcionario o funcionaria de la entidad cooperante, nuestra política de protección y orientación a NNA y se les pedirá actuar en concordancia con ella durante nuestras visitas y reuniones y reuniones de trabajo.

III.- Respuesta Institucional frente a un hecho de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes.

III.1 Protocolo de Procedimiento frente a un hecho de vulneración de derechos.

La política institucional de protección y orientación a NNA, reconoce y promueve las acciones de protección integral y el interés superior de sus derechos y por ello es que se plantea el reto de ejercitar las acciones que conduzcan a su cumplimiento y establecen respuesta sancionadora frente a las vulneraciones, clasificando las vulneraciones en:

Leves:

- Descuidar la organización de espacios y actividades para que sean desarrollados por los NNA durante nuestras actividades en la institución o en la comunidad.
- Desatender requerimientos que los NNA hagan durante el desarrollo de las actividades institucionales.
- Hacerles llamado de atención verbal al NNA delante de los participantes de la actividad.
- No actuar oportunamente cuando un o una participante violenta física o verbalmente a un NNA, que está presente en la actividad.
- Actuar desatinadamente frente a conflictos o peleas surgidas entre los NNA durante las actividades.

Graves:

- Gritar y golpear a los NNA
- Separar al NNA del grupo como castigo por una falta cometida
- Descuidar algún problema de salud que haya surgido durante el desarrollo de actividades

Muy graves

- Agresión física que deja secuelas
- Tocamientos indebidos y abuso sexual
- Violación
- Propagación de pornografía infantil

Frente a la ocurrencia de casos leves, el CIDAP procede:

1. Si la falta es cometida por una de las personas que participan de la actividad, el trabajador o trabajadora del CIDAP, hace un alto en la actividad y reflexiona colectivamente con las y los participantes sobre la falta a fin de que colectivamente se corrija en el futuro.
2. Si la falta es cometida por un trabajador o trabajadora, el NNA o cualquier participante de la actividad, presenta su queja a la Dirección Institucional y la Dirección conversa y hace un llamado de atención verbal al trabajador o trabajadora que haya cometido la falta, señalando que la reiteración será castigado con amonestación escrita que va a su legajo personal.
3. La Dirección pide disculpas al grupo y a los NNA, dando a conocer, la forma como se ha procedido a fin de evitar que se repitan la falta.

Frente a la ocurrencia de casos graves, el CIDAP procede:

1. Si la falta es cometida por parte de una de las personas participantes de las actividades, el trabajador o trabajadora del CIDAP, hará un alto en la reunión y dará cuenta de lo ocurrido al Director, quien conversará con la persona que ha cometido la falta y concordaran en:
 - Que no reiterara en cometer nuevas faltas contra los NNA
 - Que permitirá que personal especializado del CIDAP, se reúna las veces que sea necesario, para que pueda comprender la importancia de proteger el desarrollo de los NNA con reglas y afectos que no tienen por ningún motivo a los golpes, la segregación o el descuido de su salud.
2. Si la persona que ha cometido la falta grave es un trabajador o trabajadora del CIDAP, los NNA o cualquiera de las o los participantes de la actividad da cuenta del hecho a la Dirección del CIDAP y en sus ausencia a miembros del Comité Directivo del CIDAP, sobre el hecho, quienes adoptan las siguientes medidas:
 - Disponer un proceso administrativo que permita detallar la gravedad de la falta del trabajador o trabajadora, entre tanto retirar al trabajador o trabajadora del trabajo de campo, hasta que concluya el proceso administrativo.

- Luego del proceso administrativo y de acuerdo a la gravedad del caso, sancionar al trabajador o trabajadora con suspensión temporal o despido, incorporando esa sanción al legajo de personal
- Explicar al NNA agraviado, sus padres y el grupo de trabajo donde se produjo los hechos, pidiendo disculpas y agradeciendo que hayan reaccionado pronto y comprometiéndose a seguir trabajando en estricta correspondencia con las políticas de protección y orientación a NNA.

FRENTE A LA OCURRENCIA DE FALTAS MUY GRAVES

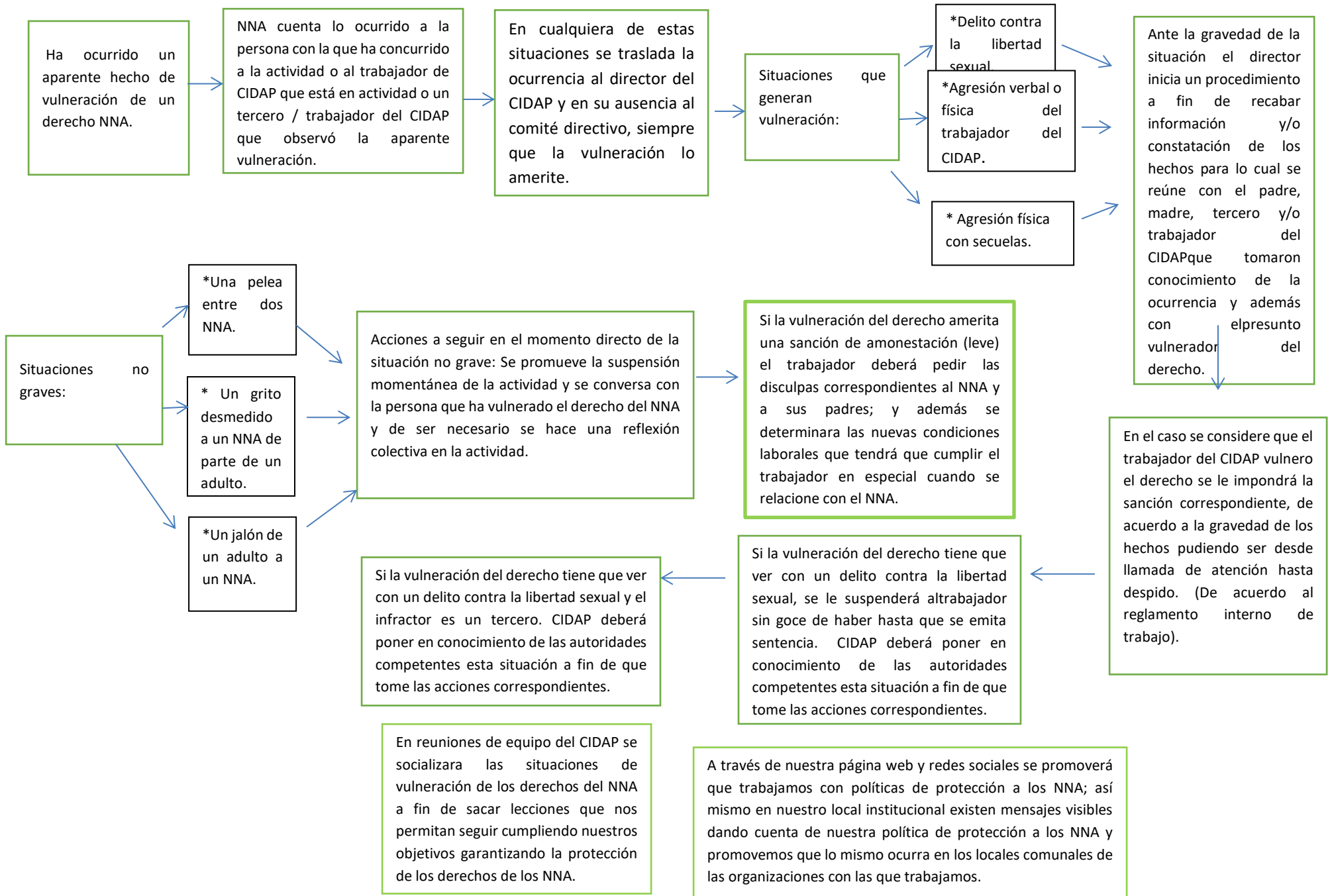
En caso ocurriese que los NNA, sufren golpes corporales que dejan secuelas, tocamientos indebidos, violación o delito de pornografía infantil, la Dirección actúa de inmediato:

1. Corre traslado de la denuncia respectiva a la Fiscalía de Protección del Menor para que haga las investigaciones del caso.
2. Si el delito ha sido cometido por el trabajador o trabajadora, se despide en el acto y se deja la investigación en manos de las autoridades correspondientes
3. Se brinda apoyo médico y psicológico al NNA afectado y su familia, a fin de recuperar su salud física y su salud emocional.

Comunicación de nuestra política de protección y orientación a NNA

A través de nuestra página web y nuestras redes sociales difundiremos á esta política y difundirá las acciones que desarrollamos en el proceso de implementación promoverá que trabajamos con políticas de protección a los NNA; así mismo, en nuestro local institucional existen mensajes visibles dando cuenta de nuestra política de protección a los NNA y promovemos que lo mismo ocurra en los locales comunales de las organizaciones con las que trabajamos.

III.2 Flujoograma de atención ante un hecho de vulneración de derechos.



IV.- Comunicación Institucional frente a un hecho de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Desde el CIDAP, informaremos a las comunidades con las que trabajamos, así como a las instituciones públicas y privadas con las que coordinamos y a las organizaciones de cooperación que apoyan nuestro trabajo de las vulneraciones (en especial las muy graves y graves) que puedan haberse producido en el desarrollo de sus actividades, haciendo de conocimiento público la forma como hemos procedido para resarcir los derechos vulnerados y para ello emplearemos nuestras redes sociales, las notas informativas y las reuniones con los dirigentes y pobladores de las comunidades en las que trabajamos.

V.- Formación del equipo del proyecto y monitoreo de sus actividades respecto a la PPIA.

V.1 Formación.

Nuestro Equipo institucional fortalecerá sus capacidades en el manejo de las políticas públicas para NNA, enfatizando en el enfoque de derechos y enriquecerá con la acción práctica de implementación de las políticas de protección y orientación a NNA, esta política.

- Todos y todas participaremos en Talleres de animación socio cultural (desarrollo de habilidades.
- Todos y todas fortaleceremos nuestras habilidades en resolución de conflictos
- Todos y todas seremos entrenados en primeros auxilios y nos dotaremos de botiquines portátiles adecuadamente implementados para atender emergencias básicas

La política de protección y orientación a NNA, será implementada por todos y todas y será monitoreado desde la Dirección, siendo evaluada trimestralmente en las reuniones Institucionales.

VI. Funciones del equipo del proyecto respecto a la PPIA. Eso no los sugiere Warmi Huasi

Perfil del(a) Delegado (a) consensuada

Roles de los delegados

Director Institucional / Comité Directivo

- Reunirse con la parte afectada o vulnerada, además con el trabajador.
- Formulación del Protocolo.
- Hacer cumplir los procedimientos establecidos.
- Garantizar el debido proceso.
- Sancionar el incumplimiento del protocolo.

Del Coordinador(a) del proyecto

- Hacer seguimiento a la implementación de la política de protección a los NNA en el proyecto.
- Manejar los indicadores establecidos en el proyecto, PPIA.
- Monitorear la política el protocolo de protección NNA.
- Coordinar la ejecución adecuada de los procedimientos.
- Que se cumplan las partidas presupuestales.
- Elaborar, verificar, acompañar, evaluar plan de trabajo.